

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP-4

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2025

Expediente No.: 2025223870100060E

Expediente Arco: 25222018

Visto el contenido del expediente en el aplicativo ARCO, se advierte que mediante informe del 25/08/2025 04:19:27 PM, el centro de documentación institucional CDI informó que la citación remitida a la presunta infractora KAROL BRILLIT LOPEZ INFANTE a la dirección electrónica briyitlopez2020@gmail.com para la asistencia a diligencia programada para el día 10 de septiembre del presente año, fue devuelta por inexistente.

En ese orden de ideas, con el propósito de dar continuidad al procedimiento verbal abreviado surge pertinente para esta Funcionaria programar una nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual será notificada a la querellada en el Micrositio - sistema interno de notificaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno. Ello, ante la falta de datos adicionales de ubicación de la señora Lopez Infante, máxime cuando en el informe aportado por el Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA indicó no tener conocimiento de su dirección de residencia.

Por otro lado, de la lectura del informe técnico aportado por el Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA resulta necesario, en virtud de la facultad oficiosa de decreto de prueba por parte de la suscrita, requerir a este último, con el fin de que informe el estado actual de la canina Luna, la radicación o no de solicitudes de devolución, y la procedencia o no de su devolución a la propietaria. Lo anterior, con el fin de resolver de manera definitiva la situación de aprehensión preventiva que sobre ella se efectuó.

Así las cosas, en cumplimiento de los artículos 206 y 223 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- en uso de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016 y la Resolución No. 622 de 2024, esta suscrita una vez le fue asignado el reparto en el aplicativo correspondiente el día 20 de octubre de 2025 y habiendo recibido el informe mencionado en el aplicativo Orfeo el día 22 de octubre de 2025,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para continuación de audiencia el día 19 de noviembre de 2025 a las 11: 00 a.m. en los términos previstos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: Cítese a la presunta infractora KAROL BRILLIT LOPEZ INFANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.684.250 a través del aplicativo MICROSITIO de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE INICIO DE
ACTUACION POLICIVA – PROCEDIMIENTO VERBAL
ABREVIADO**

TERCERO: En virtud de la facultad oficiosa de decreto de pruebas previsto en la Ley 1801 de 2016, este Despacho solicita al Instituto de Protección y Bienestar Animal IDPYBA se sirva informar:

- a. Estado actual de la canina Luna.
- b. Radicación o no de solicitudes de devolución.
- c. Procedencia o no de su devolución a la propietaria.

De igual manera se solicita su comparecencia para el día 19 de noviembre de 2025 a las 11: 00 a.m.

SEXTO: En virtud de la facultad oficiosa de decreto de pruebas previsto en la Ley 1801 de 2016, consúltese la identificación de la querellada en las bases de datos de acceso público.

SÉPTIMO: Infórmese al Dr. Mario Andrade, agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

OCTAVO: Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes



ANGÉLICA MARÍA RINCÓN PARRA

Inspectora Distrital de Policía de Atención Prioritaria AP-4
Dirección de Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno